



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-062-2020-384
09-12-2020

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;

Que, el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;

Que, el artículo 97 de la Constitución de la República reconoce en su último inciso al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*;

Que, el artículo 208, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*; y, *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 37 señala que *"El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación"*

libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 6, prevé entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo a la promoción de la participación *“1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley. (...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior (...)”;*

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno No. 005, realizada el 18 de septiembre de 2019, como segundo punto del Orden del Día, se recibió en Comisión General al Ing. Oscar Ayerve, al Cnel. Gerardo Zapata, Presidente y Vicepresidente de la Asociación Víctimas del 30S; y, a la Dra. Beatriz Cadena, Vicepresidenta de la Asociación Unidos por la Justicia, quienes expusieron, entre otros temas, sobre la seguridad ciudadana. Intervenciones que constan desde el minuto 1:18:40 al minuto 2:03:18 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://livestream.com/accounts/1785250/events/2708656/videos/196514316>; y.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno No. 062, realizada el 09 de diciembre de 2020, como quinto punto del Orden del Día, se recibe en Comisión General al Director de la Asociación Pro Seguridad Ciudadana – Capítulo Ecuador, APROSEC Ecuador, Myr. (r) Marco A. Salinas C, para que haga uso de la Silla de la Democracia Participativa, quien expone sobre el diagnóstico de la Policía Nacional y una propuesta de voluntariado para la seguridad ciudadana. Intervención que consta desde el minuto 5:29:40 al minuto 7:22:45 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.



RESUELVE:

Art. 1.- Enviar al Ministerio de Gobierno, las propuestas presentadas por el Myr. (r) Marco A. Salinas C., Msc, Director de APROSEC Ecuador denominada "Voluntariado para la Seguridad Ciudadana"; así como, el proyecto presentado por el Crnel. Gerardo Zapata, sobre la misma temática.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al Ministerio de Gobierno y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve de diciembre de dos mil veinte.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 062, realizada el 09 de diciembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

